

ACUERDO No. 170-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: Unidad Financiera Institucional. Subdivisión ocho punto dos: Instructivo para la Administración de la Reserva Laboral; de la sesión ordinaria número treinta, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintitrés de agosto de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

## **CONSIDERANDO:**

- I. Que como parte del proceso de formulación presupuestaria, el CNR elabora un proyecto de presupuesto institucional que somete a consideración del Ministerio de Hacienda durante la formulación del Presupuesto General, que es estudiado y aprobado posteriormente por la Asamblea Legislativa.
- II. Que durante la formulación del presupuesto, algunas instituciones prevén el retiro de personal por diversas razones e identifican créditos presupuestarios para indemnizaciones o compensación económica; otras, reconocen que un número de personas se retirarán de sus respectivas entidades, por lo que constituyen reservas laborales a partir de excedentes presupuestarios anuales tal y como se practica en el CNR desde el año 2013, tomando de base el acuerdo 271-CNR/2013, mediante el cual, se dio respuesta a observaciones de la Corte de Cuentas de la República durante el examen de la gestión financiera institucional del año 2011, cuando señaló: "que no se creó la reserva laboral para el pago de indemnizaciones de los empleados despedidos, por un monto de \$274,477.06".
- III. Que en ese mismo año (2013), la Fiscalía General de la República ordenó al CNR cumplir con sentencias emitidas por algunos juzgados con competencia en materia laboral, en el sentido de pagar indemnizaciones a personal despedido durante el año 2009; ante lo cual la administración comentó que tenía dificultades para ejecutarlo por falta de asignaciones presupuestarias para esos propósitos, cuando se formularon los presupuestos institucionales de los años 2011, 2012 y 2013.
- IV. Que desde el año 2013, la gestión de recursos destinados al pago de indemnizaciones y a compensaciones económicas, no estaba regularizada y los pagos se hacían alternativamente con cargo al presupuesto fiscal en curso o al pasivo constituido para tales efectos.
- V. Que en el año 2020, el Consejo Directivo mediante acuerdo 128-CNR/2020, del 14 de diciembre de ese año, instruyó la depuración de la cuenta de reservas para normalizar el tratamiento financiero y contable de las obligaciones reconocidas al personal cuando este se retiraba del CNR.
- VI. Que desde ese año, a través de la cuenta "Indemnizaciones laborales", se ha ejercido un mejor control de los recursos presupuestarios reasignados a indemnizaciones y se efectúa el pago oportuno de éstas cuando el personal finaliza su relación laboral con el CNR.
- VII. Que por razones prudenciales, contando con la opinión de un actuario contratado por el CNR, se acordó que el reconocimiento de las obligaciones era una garantía insuficiente para honrar estas obligaciones y que era conveniente segregar, para efectos de control, activos líquidos





- equivalentes para efectuar estos pagos; formalizándose la figura de un Fondo de Indemnizaciones.
- VIII. Que mediante el acuerdo 187-CNR/2022, del 17 de agosto de ese año, el Consejo Directivo estableció criterios para la administración financiera y contable del fondo, así como un mecanismo de capitalización de los rendimientos generados por la inversión de estos recursos, procurando mantener cierto equilibrio entre su rentabilidad y liquidez.
- IX. Que mediante acuerdo 284CNR/2022, del 23 de noviembre de ese mismo año, el Consejo Directivo aprobó el plan de inversión del fondo, que para efectos de control se manejan en cuentas bancarias y contables exclusivas.
- X. Que a junio de 2023 la cantidad de recursos administrados bajo la figura del Fondo de Reservas Laborales ascendió a US\$5,546,668.15; sin considerar US\$113,530.33 de intereses generados por su inversión durante el año en curso, los cuales no han sido capitalizados aún, a la espera de lineamientos específicos que den soporte legal a dicha operación.

## **FONDO DE INDEMNIZACIONES**

RECURSOS	dic-22	jun-23	OBLIGACIONES	dic-22	jun-23
<u>Activo</u>			<u>Pasivo</u>		
Disponibilidades			Acreedores financieros		
Banco Agrícola Cta. institucional	\$501,160.85	\$0.00			
Banco Agrícola Indemnizaciones Cta. Cte. 590-059935-7 Inversiones	\$0.00	\$396,668.15	Indemnizaciones laborales	\$6,001,160.85	\$5,546,668.15
financieras Depósitos a plazo	\$5,500,000.00	\$5,150,000.00			
TOTAL ACTIVO	\$6,001,160.85	\$5,546,668.15	TOTAL PASIVO	\$6,001,160.85	\$5,546,668.15

- XI. Que es conveniente contar con normas que faciliten la trazabilidad de estos fondos y evidencien el compromiso de la administración por la transparencia.
- XII. Que para tales efectos se ha elaborado un instructivo sobre la administración de estas reservas, identificadas contablemente en el CNR como *Fondo de Indemnizaciones*, los cuales servirán exclusivamente para el reconocimiento de derechos accesorios al salario y demás prestaciones laborales, cuando el personal se retire de la institución, inclusive cuando estos derechos sean reconocidos mediante resoluciones de tribunales con competencia en materia laboral.
- XIII. Que el instructivo cuenta con la base legal, el procedimiento para el reconocimiento del derecho y pago de indemnizaciones ante el retiro del personal, de objetivos generales y específicos. Tiene por alcance: "la aplicación el pago de indemnizaciones al personal se aplicará con base en la normativa vigente en cuento a política, procedimientos de los entes rectores y fiscalizadores del gasto público y, acuerdos del Consejo Directivo relacionados con el tema"; la



manera de constituir el fondo de indemnizaciones, y las normas del manejo del mismo, entre otros; documento enviado digitalmente a este consejo.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: aprobar el *Instructivo para la Administración de la Reserva Laboral*, enviado previa y digitalmente para su revisión.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expresado, los acuerdos relacionados:

**ACUERDA: I) Aprobar** el *Instructivo para la Administración de la Reserva Laboral,* enviado previa y digitalmente para su revisión. **II) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Jorge Camilo Rigueros Guevara Secretario del Consejo Directivo